MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal
31

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES

CUT Nº 19680-2015

Resolución Directoral Nº 0145 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 20 ABR 2015

VISTO:

Informe N° 086/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 14 de abril del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador.

Que, a través del Informe N° 0086/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 14 de abril del 2015, el Jefe (e) de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía Nº 005/2015-MINAGRI-PEBPT-DE **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO AGRONÓMICO DEL BANANO ORGANICO Y MANEJO DE CADENAS AGROPRODUCTIVAS DE LA REGIÓN TUMBES"**, cuyo valor referencial asciende a S/.24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles), incluido IGV.

Que, mediante proveído inserto en el Informe Nº 0086/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente.

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables* (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento.

MINAGRI - PEBPT
Of. Asesoría Legal 30

Resolución Directoral N° 0145 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación.

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art, 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento.

Que, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Oficina de Administración, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Menor Cuantía Nº 005/2015-MINAGRI-PEBPT-DE DE **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANEJO AGRONOMICO DEL BANANO ORGANICO Y MANEJO DE CADENAS AGROPRODUCTIVAS DE LA REGIÓN TUMBES",** cuyo valor referencial asciende a S/.24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 nuevos soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, al **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE BIENES Y SERVICIOS** del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el ejercicio presupuestal 2015, designado mediante Resolución Directoral N° 0087/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, para la elaboración de las bases, organización, conducción y ejecución, del Expediente de Contratación del Proceso mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial Permanente que hace referencia el Artículo Segundo de la presente resolución, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Operador del SEACE, al Presidente del Comité Especial debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo